



**RAMA JUDICIAL
UZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00003-00 D.C.
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0487

1

En atención a la constancia secretarial y revisada las diligencias de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante impulse al proceso; como es la de adelantar ante el despacho comitente, la remisión de las piezas procesales necesarias para el cumplimiento del encargo, requerimiento que le había sido hecho a través del auto del 6 de abril de 2021 (No 003 del exp).

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Además, se **REQUERIRÁ** al sub comisionado para que nos informe el estado actual de la comisión. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebd6b9712b9b1f91cc833ad329597090cf059d11bce0f6312d6a0f42cf614fe**

Documento generado en 16/05/2022 02:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>